

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2644 DEL 2010

"Por la cual se acepta una devolución de numeración a UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 1924 y 2028 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico."*

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002, la numeración es un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

A

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página www.siest.gov.co, y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, "*...Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes.*"

Que mediante comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 201070598, **UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.** realizó el trámite de devolución de 45.000 números de servicios, indicando en dicha comunicación que la totalidad de la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que una vez analizada la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de **UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma.

Por lo que

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar a **UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.** la devolución de los 45.000 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "disponible" de los bloques relacionados en la tabla 1 de la presente resolución en el mapa de numeración.

Tabla 1. Bloques devueltos por UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NDC	Bloque		Cantidad
	Inicio	Fin	
800	160000	160999	1000
800	161000	161999	1000
800	162000	162999	1000
800	163000	163999	1000
800	164000	164999	1000
800	166000	166999	1000
900	3600000	3600999	1000
900	3601000	3601999	1000

900	3602000	3602999	1000
900	3603000	3603999	1000
900	3604000	3604999	1000
900	3605000	3605999	1000
900	3606000	3606999	1000
900	3607000	3607999	1000
900	3608000	3608999	1000
900	3609000	3609999	1000
900	3611000	3611999	1000
900	3612000	3612999	1000
900	3613000	3613999	1000
900	3614000	3614999	1000
900	3615000	3615999	1000
900	3616000	3616999	1000
900	3617000	3617999	1000
900	3618000	3618999	1000
900	3619000	3619999	1000
901	3600000	3600999	1000
901	3601000	3601999	1000
901	3602000	3602999	1000
901	3603000	3603999	1000
901	3604000	3604999	1000
901	3605000	3605999	1000
901	3606000	3606999	1000
901	3607000	3607999	1000
901	3608000	3608999	1000
901	3609000	3609999	1000
901	3610000	3610999	1000
901	3611000	3611999	1000
901	3612000	3612999	1000
901	3613000	3613999	1000
901	3614000	3614999	1000
901	3615000	3615999	1000
901	3616000	3616999	1000
901	3617000	3617999	1000
901	3618000	3618999	1000
901	3619000	3619999	1000

*

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **UNE EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 OCT 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 201070598

DMM
DM